

ARTÍCULO 1. Se autoriza al coronel piloto **Damián Alberto V. Castro Ortiz**, FARD, para que pueda aceptar y usar la Medalla de Legión al Mérito Confraternidad Aérea Internacional, en su Clase Oficial, otorgada durante la “LXIII Conjefamer” en la ciudad antigua de Medellín, Colombia.

ARTÍCULO 2. Se autoriza al coronel piloto **Richard Amiris Martín Liriano Camilo**, FARD, para que pueda aceptar y usar la Medalla de Legión al Mérito Confraternidad Aérea Internacional, en su Clase Oficial, otorgada durante la “LXIII Conjefamer” en la ciudad antigua de Medellín, Colombia.

ARTÍCULO 3. Envíese a las instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 677-23 que excluye de la expropiación efectuada mediante el artículo 1, numerales 1 y 2, del Dec. núm. 406-18, varias porciones de terrenos ubicadas en la provincia San Pedro de Macorís, propiedad de la empresa Chem Tec Enterprise Dominicana, S.R.L, las cuales serían utilizadas en edificaciones escolares. G. O. No. 11138 del 29 de diciembre de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 677-23

VISTO: El Decreto núm. 406-18, del 30 de octubre de 2018, que declara de utilidad pública e interés social varias porciones de terrenos para ser destinadas a la construcción de edificaciones escolares.

VISTO: El oficio MINERD-DESP.2512-2023, del 11 de diciembre de 2023, remitido por el Ministerio de Educación, mediante el cual solicita la exclusión de la declaratoria de utilidad pública.

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, que establece un procedimiento especial para las expropiaciones intentadas por el Estado, del 29 de julio de 1943.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se excluyen de la expropiación efectuada mediante el artículo 1, numerales 1 y 2, del Decreto núm. 406-18, del 30 de octubre de 2018, las porciones de terrenos que se detallan a continuación:

Parcela	Superficie m²	Municipio/	Propietario
406493058424	378.254.97	San Pedro de Macorís	Chem Tec Enterprise Dominicana, S. R. L.
406493308092	10.001.16		
406493213616	90.000.33		

ARTÍCULO 2. Envíese al registrador de títulos de San Pedro de Macorís y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán. Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 678-23 que concede pensiones especiales del Estado a varias personas, y eleva el monto de las pensiones asignadas a 4 personas. G. O. No. 11138 del 29 de diciembre de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 678-23

VISTO: El artículo 57 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTA: La Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda.

VISTAS: Las comunicaciones PR-IN-2023-23463, del 22 de septiembre de 2023, PR-IN-2023-23501, del 25 de septiembre de 2023 y PR-IN-2023-26059 del 23 de octubre de 2023, del secretario general del Gabinete del Presidente.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente